

TRESCIENTOS DOS.

COMPRA-VENTA DE DERECHOS DE ACCIONES. EN LA CIUDAD DE NASCA,
 QUE OTORGAN: BLANCA LUZ RONCAGLIOLO - PROVINCIA DEL MISMO NOM-
 ELERA VIUDA DE CONETTA, CARMEN JULIA - BRE, DEPARTAMENTO DE ICA,
 RONCAGLIOLO ELERA DE CUSIRAMOS, REPRESENTADA POR DOÑA ROSA MERCEDES RONCA-
 GLIOLO ELERA DE ALMANZA, Y POR SU PRO-
 PIO DERECHO Y COMO HEREDEROS DE MARIA
 ARACELY RONCAGLIOLO DE GARRIDO: JORGE
 GINO GARRIDO RONCAGLIOLO Y LUCET MERY
 GARRIDO RONCAGLIOLO. DE ESTA PROVINCIA, CON LI-
 A FAVOR DE DON CECILIO POMA POLANCO Y
 DOÑA CIRILA MOSQUEIRA ATAHUE DE POMA.
 CONTRIBUYENTE Nº 10435242,
 COMPARECIERON BENONA PARTE COMO VENEDORES LOS SEÑORES: DOÑA -
 BLANCA LUZ RONCAGLIOLO ELERA VIUDA DE CONETTA, PERUANA, IDENTIFICA-
 DA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22060567, SU CASA, VIUDA DE DON LDO CO-
 NETTA RONCAGLIOLO Y DOMICILIADA EN EL JIRÓN CALLAO Nº 560 - NASCA;
 DOÑA CARMEN JULIA RONCAGLIOLO ELERA DE CUSIRAMOS, REPRESENTADA POR
 DOÑA ROSA MERCEDES RONCAGLIOLO ELERA DE ALMANZA, SEGÚN PODER POR -
 ESCRITURA PÚBLICA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1994, PASADA POR ANTE EL
 NOTARIO DE AREQUIPA DOCTOR CARLOS ENRIQUE GÓMEZ DE LA TORRE RIVERA,
 ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE MANDATOS DE
 NASCA EN EL ASIENTO 1-A, DE LA FICHA Nº 007, CON FECHA 31 DE MAYO DE
 1994, QUIEN TAMBIÉN AGUDE POR SU PROPIO DERECHO, SIENDO, PERUANA, IDEN-
 TIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 09676558, SU CASA, CASADA CON DON
 BENJAMÍN GERARDO ALMANZA Ocampo Y DOMICILIADA EN AVENIDA LA PAZ -
 1278 - SAN MIGUEL - LIMA Y DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD Y LOS HEREDE-
 ROS DE DOÑA MARIA ARACELY RONCAGLIOLO DE GARRIDO: DON JORGE GINO
 GARRIDO RONCAGLIOLO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº
 22082804, CASADO CON DOÑA DERIS ELIZALDEN HORAZZANI, EMPLEADO Y DO-
 MICILIADO EN LETRA Q-714 - PUERTO SAN JUAN DE MARCONA Y DOÑA LUCET
 MERY GARRIDO RONCAGLIOLO, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08007656,

- seiscientos setenta y cinco

//SOLTERA, SECRETARIA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CALLAO, Nº 560 DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPOSOS: CECILIO POYA POLANCO, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22095658, JUBILADO, CASADO CON DOÑA CIRILA MOSQUEIRA ATAHUE DE POYA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22095285, SU CABA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE PISCO Nº 1036 DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE- NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE, CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTECUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO NOVENTIOCHO, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE VASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS DE ACCIONES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BLANCA LUZ RONCAGLIOLO DE CONETTA, CARMEN JULIA RONCAGLIOLO DE CUSIRAMOS, ROSA MERCEDES RONCAGLIOLO ELERA, JORGE GINO GARRIDO RONCAGLIOLO, Y LUCET MERY GARRIDO RONCAGLIOLO, COMO HEREDEROS DE MARÍA ARACELY RONCAGLIOLO DE GARRIDO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS VENEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DON CECILIO POYA POLANCO Y SU ESPOSA DOÑA CIRILA MOSQUEIRA ATAHUE DE POYA, A QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ, LOS COMPRADORES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -.-.-.-.- Y -.-.-.-.-

PRIMERO: - LOS VENEDORES BLANCA LUZ, CARMEN JULIA, ROSA MERCEDES RONCAGLIOLO ELERA, DECLARAN QUE JUNTAMENTE CON SU FALLECIDA HERMANA DOÑA MARÍA ARACELY RONCAGLIOLO ELERA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS HEREDEROS DON JORGE GINO Y LUCET MERY GARRIDO RONCAGLIOLO, FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS DE SU CAUSANTE PADRE DON JOSÉ RUPERTO RONCAGLIOLO Y NAVARRO, SEGÚN TESTAMENTO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE

// DE 1970, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, POR ANTE LA NOTARÍA DE DON FELIPE CHACALTANA PEÑA, HABIENDO CONCURRIDO TAMBIÉN COMO HEREDERA NUESTRA CAUSANTE MADRE DOÑA MERCEDES VICTORIA ELERA VIUDA DE RONCAGLIOLO, DE LA CUAL TAMBIÉN LOS VENEDORES HEMOS SIDO INSTITUIDO COMO HEREDEROS, SEGÚN DECLARATORIA DE HEREDEROS QUE SE VENTILARÁN POR EL TERCER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA, Y ESPECIFICAMENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1987, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSENTIDA Y EJECUTORIADA, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE AREQUIPA EN LA FICHA Nº 42861 RUBRO A DEL REGISTRO DE INTESTADO SU FECHA 17 DE JULIO DE 1987.

SEGUNDO.- LOS VENEDORES JORGE Y LUCET MERY GARRIDO RONCAGLIOLO DECLARAN HABER SIDO INSTITUIDO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE SU CAUSANTE MADRE DOÑA MARÍA ARACELY RONCAGLIOLO ELERA, Y EN RAZÓN DE ELLO, TAMBIÉN HAN SIDO DECLARADO COMO HEREDEROS DE LA CAUSANTE MERCEDES VICTORIA ELERA VDA. DE RONCAGLIOLO, SEGÚN LA DECLARATORIA DE HEREDEROS INDICADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERO.- LOS VENEDORES DECLARAN QUE LA SUCESIÓN DE DON JOSÉ RUPERTO RONCAGLIOLO Y NAVARRO Y DE DOÑA MERCEDES VICTORIA ELERA VIUDA DE RONCAGLIOLO, SON PROPIETARIOS EXCLUSIVO DEL BIEN QUE ENAJENAN Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE GRAU Nº 256 DE ESTA CIUDAD, CON UN ÁREA TOTAL DE CINCUENTISEIS METROS CUADRADOS, TENIENDO LINDEROS LOS SIGUIENTES: POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS DEL VALLE FARFÁN CON 3ML., POR EL OESTE, CON LA CALLE GRAU CON 3.40 ML., POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DON ISAFAS BOLIVAR CON 17.20 ML., Y POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE NUESTROS VENEDORES CON 17.20 ML.

CUARTO.- LOS VENEDORES DECLARAN QUE BASTEN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL BIEN REFERIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN FORMA ÍNTEGRA Y POR EL PRECIO PACTADO POR LA SUMA DE \$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES), A LOS COMPRADORES DON CECILIO POMA POLANCO Y DOÑA CIRILA MOSQUEIRA AYAHUE DE POMA, LOS CUALES DECLARAN HABER RECIBIDO

7/JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.

CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA.-

CONCLUSION

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRMÉ Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON.- DOY FE.- CONSTANCIA.- YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS DOS Y CORRE DE FOJAS SEISCIENTOS SETENTICUATRO VUELTA A FOJAS SEISCIENTOS SETENTISEIS VUELTA, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO.- DE TODO LO QUE DOY FE.

Alejandro Banaaghalo

Blanca R. Vda. de Bonetto

Alejandro Banaaghalo

Jorge Garza

Lucio Garrido

Luisa María de Poma

Luisa María de Poma

Waldemar

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
- NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

TRES-CIENTOS TRES.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA: DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA - EN LA CIUDAD DE

MEJIA.- NASCA, PROVINCIA DEL

FAVOR DE: CARMEN ELVIRA GALLEGOS HUAYTA - MISMO NOMBRE, DEPAR

Y CRISTIAN ENRIQUE HUAMAN PEREZ, REPRESENTA- TAMENTO DE ICA, DE

DO, POR SU SEÑOR PADRE DON CRISTIAN GERMAN - LA REPÚBLICA DEL PE

HUAMAN ROMAN.- RO, A LOS OCHO DÍAS

DEL MES DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NO

VENTICUATRO, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA DE

ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO UNICO

//

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 022

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°302 DE: COMPRA – VENTA DE DERECHOS DE ACCIONES; DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 1,994; QUE OTORGA: DOÑA BLANCA LUZ RONCAGLIOLO ELERA VIUDA DE CONETTA, CARMEN JULIA RONCAGLIOLO ELERA DE CUSIRAMOS, REPRESENTADA POR DOÑA ROSA MERCEDES RONCAGLIOLO ELERA DE ALMANZA Y POR SU PROPIO DERECHO Y COMO HEREDEROS DE MARIA ARACELY RONCAGLIOLO Y LUCET MERY GARRIDO RONCAGLIOLO; A FAVOR DE: DON CECILIO POMA POLANCO Y DOÑA CIRILA MOSQUEIRA ATAHUE DE POMA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N°2, DEL BIENIO 1,993 – 1,994, FOLIO N° 674 VUELTA AL FOLIO N° 676 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): HECTOR ANATOLIO POMA MOSQUEIRA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06698878. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 085 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1068830, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR